

Dhoj. nombran.º Vitalicio, y por la Conservad.º q.º
demi cargo, a propuestos de la Justicia, en Suje
ty de la Céd.º q.º expuso dho. Sr. Juan de Velasco,
y segun otras partes. Deben hacerse por la Ayun-
tam.º de S.º Fernando, y con prevencion de la C.º de S.º
questo, se venido en nombrar por guarda Telo-
dor de la Monte, Plantio, badios y terrenos Vecinales,
comunes y propios q.º hay en terminos de la villa
de Calaparran, i Arroyo Viejo de las Uñas de
la misma, en la virtud procurada con el mayor
cuidado en Conservacion y fomento: i expedir se p.º
ten Cortas, Intencas, rucos, Congimientos, y entradas
de ganados en lo prohibido y tallares, y qualquiera
otras operacion, a no preceder facultad del Consejo i
de la Conservaduria demi cargo: y si adhirieren contra
bencion, lo denunciara a saber, ante la Justicia
Ordinaria del referido pueblo, aquellas en que la
pena de cada una conforme a dho. Real ordenanza,
no pase de 20. reales; y quando en cada desta can-
tidad, lo haca ante mi Subdelegado en la villa
de Cieza; tambien Celara si annual.º se extracta en
su termino el Plantio Vecinal de Ordenanza, o la
Siembra Vieja queis y partes en numero com-
petentes; y de lo defecto q.º advierta en lo de esto, da